Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA- es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción ambiental es la totalidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en sus 18 millones de hectáreas (Ha) aproximadamente, incluye zonas someras y profundas, no solo en las tres islas principales, sino además en los atolones, cayos, bancos y bajos que lo integran como Bolívar, Albuquerque, Quitasueño, Serrana, Roncador, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo y gran cantidad de zonas profundas que incluyen bancos de pesca, bajos, depresiones, colinas y montañas submarinas, entre otras formaciones.

Teniendo en cuenta que en la isla de San Andrés contamos con un clima cálido con temperaturas que oscilan entre los 28 y 37 grados centígrados, ocasionando exceso de calor, y que las instalaciones de la Corporación no poseen una ventilación adecuada para brindar bienestar al personal de planta y contratistas, así como de sus visitantes, optimizando el desarrollo normal y armónico de las actividades que se deben cumplir en cada una de las oficinas, y con el ánimo de prestar un servicio conforme a las exigencias y necesidades de sus clientes, la Corporación CORALINA, requiere brindar un espacio donde sus empleados, contratistas y visitantes cuenten con un ambiente fresco y agradable, esto es, con temperaturas adecuadas para el ser humano, que les permita desarrollar sus funciones con eficacia, eficiencia y efectividad, esto con miras a que las personas puedan desarrollar sus diferentes actividades bajo un ambiente confortable y que no pongan en riesgo su vida, salud e integridad y máxime habida cuenta las altas temperaturas que se presentan en el Departamento Archipiélago; es por ello que se es necesario que el sistema de refrigeración esté funcionando en óptimas condiciones.

Con el fin de mantener en condiciones óptimas los sistemas acondicionadores de aire que funcionan actualmente en la Corporación, se hace necesario realizarles mantenimiento preventivo general que conlleve a aumentar su vida útil, a la vez de mantenerlos en buenas condiciones de uso, maximizando el servicio que prestan.

Por otro lado, el sistema acondicionador de aire de 24.000 BTU que funciona en la oficina de sistemas presenta desgastamiento físico general, serpentines totalmente incrustados y desgaste físico general tanto de la condensadora como la manejadora, recalentamiento en bobina, los sistemas de tarjetas inteligentes electrónicos y el motor ventilador de blower sulfado y en corto circuito, motores compresores presentan corto circuito, capacitores de marcha para motor compresor y motor ventilador presenta goteo de líquidos, sus bases se encuentran podridas. Siendo que el mismo se encuentra instalado en el área donde se encuentran ubicados las UPS, los servidores y otros equipos periféricos utilizados para salvaguardar la información de toda la Corporación, se requiere su reposición para maximizar el enfriamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que es necesario contar con un sistema de aires acondicionados que permitan satisfacer las necesidades de bienestar del personal, crear un ambiente agradable y garantizar la calidad del servicio a nuestros clientes internos y externos, la Corporación requiere contratar tanto el servicio de mantenimiento preventivo de ciertos sistemas, así como la adquisición e instalación del sistema de aire acondicionado del área de Sistemas, con miras a garantizar que los mismos puedan operar de manera satisfactoria, ya que la Corporación no cuenta con personal idóneo en su planta de personal, para realizarlo. Así las cosas, estos mantenimientos se deberán realizar en las fechas, horarios y lugares previamente indicados por el supervisor del contrato.

Para ello, la Corporación cuenta con recursos propios en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, recursos que contenían una partida para el servicio de mantenimiento y reparación de sistemas acondicionadores de aire, del cual se benefician todas las actividades misionales y de apoyo de la Corporación; e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a las Resolución No. 012 del 16 de enero, modificado mediante la Resolución 223 del 04 de abril del presente año.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.

Contrato tendiente a la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados para el área de sistemas, y el mantenimiento preventivo de sistemas acondicionadores de aires existentes en las diferentes áreas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
40101700	Enfriamiento
72101511	Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

3.1.1.1. NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Desde el punto de vista de la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA: La ley 99 de 1993, Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

3.1.1.2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código de Comercio, demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

De acuerdo con el análisis del sector efectuado, el contrato para el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de aires acondicionados existentes en las diferentes áreas de la Corporación, puede ser celebrado con una persona natural o jurídica.

El presente estudio de consulta de precios fue adelantado siguiendo la metodología establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se consultó solicitando cuatro (4) cotizaciones a las empresas ACARSSA, SOLUCIONES INTEGRALES AR., INPROAIRES y FRIOTECNICOS. De la anterior solicitud se recibieron dos, obteniendo el siguiente resultado:

A. ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO NUEVO - AREA DE SISTEMAS			
DESCRIPCION	**VALOR COTIZACION 1**	**VALOR COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
ADQUISICION E INSTALACIÓN AIRES TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, REFRIGERANTE R-410A, CON CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, INCLUYE EL DESMONTE DEL EQUIPO VIEJO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE	5.281.500	4.204.650	4.743.075
Subtotal	5.281.500	4.204.650	$4.743.075

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA CORPORACIÓN								
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA	CANT	**VALOR COTIZACION 1**	**VALOR COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, REFRIGERANTE R-410A	ECOX / INNOVAIR	EAHU060X13B / VEM60C2551	DIRECCION	1	400.000	0	400.000
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA:	MIDEA	MSAFD-24CRN1 / MOX430-24CN1	DIRECCION	1	360.000	0	360.000
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: KME060XBV, SERIAL: 2020-0000-0827-6373	CONFORTFRESH	KME060XBV	PLANEACION	1	400.000	0	400.000
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: ECO60, SERIAL: SFFBWDJ9GDR110000091	CONFORTFRESH	ECO60	PLANEACION	1	400.000	0	400.000

5	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	1	400.000	0	400.000
6	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	1	400.000	0	400.000
7	AIRE ACONDICIOANADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU,	VIKING	XJS14-12-4E-2-T / XJS14-12-4C-2-T	SECRETARIA GRAL - ALMACEN	1	280.000	0	280.000
8	AIRE ACONDICIOANADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU,	VIKING	XJS14-12-4E-2-T / XJS14-12-4C-2-T	SECRETARIA GRAL - ALMACEN	1	280.000	0	280.000
9	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1-BN / MOV-60CN1-N	SCOA	1	400.000	0	400.000
10	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1 / MUE-60CRN1-N	SCOA	1	400.000	0	400.000
11	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, 60 HERTZ, REFRIGERANTE R-410A	INNOVAIR	WO18C2DB2 / HO18C2MR13	LABORATORIO	1	320.000	0	320.000
12	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS MARCA CONFORTFRESH, MANEJADORA: MODELO: ESMS122, SERIAL: JAA0WAL6227375000233	CONFORTFRESH	ESMS122	LABORATORIO	1	280.000	0	280.000
13	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	INNOVAIR	DXC36C2AN1	JURIDICA	1	400.000	0	400.000
14	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN / ESCO60	JURIDICA	1	400.000	0	400.000
15	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	1	500.000	0	500.000
16	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	1	500.000	0	500.000
Subtotal						$6.120.000,00	0	$6.120.000
Gran Total						**$11.401.500**	**$ 4.204.650**	**$10.863.075**
NOTA: Dos Aires acondicionado de 12000 BTU, marca MIRAGE, MODELO ELF121Q/CLF121Q: S/N: ELF1Q7102002298/CLF121Q7102001340, y S/N: ELF1Q7102001396/CLF121Q7102000141 se encuentran en la sede de Coralina en Providencia								

3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Teniendo en cuenta que al sector al cual pertenece el contratista y atendiendo el objeto a contratar no se considera necesario realizar análisis financiero del sector.

3.1.4. ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual, se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la Corporación- CORALINA ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 4 Matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de

selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley. Igualmente podrán participar consorcios y uniones temporales que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de contratación.
istencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley. Igualmente podrán participar consorcios y uniones temporales que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de contratación.
tencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley. Igualmente podrán participar consorcios y uniones temporales que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de contratación.
uniones temporales que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos para participar en el presente proceso de contratación.
tablecidos para participar en el presente proceso de contratación.

- Carta de presentación de la propuesta. La no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta deberá ser el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo a las facultades otorgadas por el certificado de existencia y representación. La carta deberá ser original no se aceptará carta de presentación fotocopiada o escaneada.

- Propuesta técnica y económica debidamente firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La propuesta económica deberá tener el valor individual y global de los bienes.

- or el representante legal si es persona jurídica. La propuesta económica deberá tener el valor individual y global de los bienes.

- Hoja de vida de la Función Pública de persona natural o jurídica según sea el caso totalmente diligenciada, actualizada, fechada, y firmada por quien corresponda.

- Las personas jurídicas deberán allegar fotocopia de la cédula del representante legal y adjuntar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, y Certificado de matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas los cuales deberán estar vigente a la fecha del cierre. El objeto o actividad social de la persona jurídica proponente deberá tener relación con la actividad a contratar. La no presentación del documento dará lugar al rechazo de la propuesta.

- Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, a partir del 31 de julio de 2010, el único documento de identidad válido para los mayores de edad será la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas de seguridad. Los oferentes que no cuenten con éste documento, no podrán participar dentro del proceso de contratación.

- Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas y el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre. La actividad comercial de la persona natural proponente deberá tener relación con la actividad a contratar. La no presentación del documento dará lugar al rechazo de la propuesta.

- Copia del RUT actualizado de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU REV CIIU revisión 4) RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012

- Certificado de antecedentes disciplinarios. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, en caso de que aplique no se encuentra reportando en el boletín emitido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

- Certificado de responsabilidad fiscal. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no se encuentra reportando en el boletín emitido por la Contraloría General de la Republica. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

- icado de responsabilidad fiscal. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no se encuentra reportando en el boletín emitido por la Contraloría General de la Republica. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

- Certificado de antecedentes judiciales. CORALINA al momento de la evaluación dejará constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales de acuerdo con en el boletín emitido por la Policía Nacional Colombiana. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.

- Tener definida situación militar del representante legal si es menor de 50 años.

- Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

 En caso de personas naturales, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, lo podrán hacer por medio de certificado expedido por la EPS, fondo de pensión y empresa prestadora de riesgos profesionales o por medio de la planilla única de pago del mes correspondiente a la fecha de la presente invitación pública.

 En caso de personas jurídicas, se deberá certificar estar a paz y salvo con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), expedido por el contador, revisor fiscal o por el representante legal de la empresa según corresponda.

 NOTA: LA CORPORACION CORALINA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

 En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

 En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y CORALINA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- Certificado de la cuenta bancaria del proponente si es persona natural o de la persona jurídica.

- El oferente deberá acreditar que el domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercial o establecimiento simple está ubicado en la ciudad de San Andrés Islas, así mismo deberá acreditar el que el establecimiento se encuentra abierto al público y en operación. Lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal y/o en el registro mercantil y este deberá estar inscrito o matriculado antes de la fecha de la publicación del presente proceso contractual.

- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM : De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

 - Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
 - Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.
 biano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.
 iano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

 De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, asi como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.2. EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar dos (2) certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea similar al presente proceso de selección.

Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá haberse ejecutado en su totalidad, es decir, los certificados aportados para efectos de acreditar la experiencia deben encontrarse terminados, para lo cual podrán anexar certificados de cumplimiento y/o actas de liquidación en los cuales se constate la correcta ejecución del contrato, igualmente el valor de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder con mínimo el 70% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales de acuerdo a los mantenimientos realizados, es decir, que no habrá lugar a anticipos para el desarrollo del contrato, la Corporación no considera necesario la exigencia y/o verificación de capacidad financiera del contratista.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

4.2.1. VALOR.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($10.863.075) M/CTE** incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001188-24 de fecha del 15 de noviembre de 2024 y rubro presupuestal F0020020010040221, y No. 01189-24 de fecha del 15 de noviembre de 2024 y rubro presupuestal F0020020020080621, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo a los ítems 734 de servicios y 109 de bienes, aprobado mediante resolución No. 012 del 16 de enero, modificado mediante la Resolución 902 del 21 de noviembre del presente año.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo al valor del mantenimiento realizado, previa presentación de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas, de la constancia de pago de aportes a la seguridad social integral, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse se harán con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

4.2.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipios de San Andrés y Providencia Islas, en las diferentes áreas de la Corporación –CORALINA-, ubicado en la vía San Luís, Km 26, y en la sede del Municipio de Providencia.

4.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios, entregar los elementos, y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

FICHA TECNICA

A. ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO NUEVO - AREA DE SISTEMAS

DESCRIPCION

ADQUISICION E INSTALACIÓN AIRES TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, REFRIGERANTE R-410A, CON CONTROL REMOTO INALÁMBRICO, INCLUYE EL DESMONTE DEL EQUIPO VIEJO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA CORPORACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AREA Y/O DEPENDENCIA	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, REFRIGERANTE R-410A	ECOX / INNOVAIR	EAHU060X13B / VEM60C2551	DIRECCION	1
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA:	MIDEA	MSAFD-24CRN1 / MOX430-24CN1	DIRECCION	1
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: KME060XBV, SERIAL: 2020-0000-0827-6373	CONFORTFRESH	KME060XBV	PLANEACION	1
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: ECO60, SERIAL: SFFBWDJ9GDR110000091	CONFORTFRESH	ECO60	PLANEACION	1
5	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	1
6	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	SECRETARIA GRAL	1
7	AIRE ACONDICIOANADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU	VIKING	XJS14-12-4E-2-T / XJS14-12-4C-2-T	SECRETARIA GRAL - ALMACEN	1
8	AIRE ACONDICIOANADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU,	VIKING	XJS14-12-4E-2-T / XJS14-12-4C-2-T	SECRETARIA GRAL - ALMACEN	1
9	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1-BN / MOV-60CN1-N	SCOA	1
10	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1 / MUE-60CRN1-N	SCOA	1
11	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, 60 HERTZ, REFRIGERANTE R-410A	INNOVAIR	WO18C2DB2 / HO18C2MR13	LABORATORIO	1
12	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS MARCA CONFORTFRESH, MANEJADORA: MODELO: ESMS122, SERIAL: JAA0WAL6227375000233	CONFORTFRESH	ESMS122	LABORATORIO	1
13	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	INNOVAIR	DXC36C2AN1	JURIDICA	1
14	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN / ESCO60	JURIDICA	1
15	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	1
16	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	SEDE PROVIDENCIA	1

NOTA: DOS AIRES ACONDICIONADO DE 12000 BTU, MARCA MIRAGE, MODELO ELF121Q/CLF121Q: S/N: ELF1Q7102002298/CLF121Q7102001340, Y S/N: ELF1Q7102001396/CLF121Q7102000141 SE ENCUENTRAN EN LA SEDE DE CORALINA EN PROVIDENCIA

4.2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para prestar los servicios, entregar los elementos, y a realizar las actividades conexas y complementarias, establecidos en las condiciones técnicas y disponibles en San Andrés Isla, con el objeto de garantizar su ejecución en los tiempos establecidos.

b. Los equipos y elementos para la instalación, reparación, desmonte y montaje de aires acondicionados será asumidos por el contratista dentro de los costos de su oferta.

c. Debe cumplir con la Norma Técnica Calidad Colombiana 3714.

d. Entregar materiales, elementos, insumos y útiles nuevos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual y de acuerdo con lo exigido por la Norma Técnica de Calidad establecida para cada caso particular.

e. El mantenimiento preventivo general de los aires acondicionados existentes en la Corporación incluyen como mínimo:

UNIDAD MANEJADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, desmonte y montaje del equipo en su sitio de origen para su correspondiente mantenimiento preventivo, recuperación del refrigerante en el sistema, retiro de grasas, polvos y otros elementos mediante la aplicación de desincrustante químico, lavado general a presión, secamiento con aire comprimido, lavado de serpentines, blower y filtros de transferencia de aire, limpieza general de escudos y tarjetas electrónicas, aplicación de desplazadores de humedad, ajuste general de tornillería, lubricación de motor ventilador, entre otros.

UNIDAD CONDENSADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, búsqueda y retiro de oxidación, lavado general, medición de voltaje y amperaje, revisión de carga eléctrica, torques de arranque y lubricación de motor ventilador, entre otros.

f. MATERIALES MANTENIMIENTO CORRECTIVO MONTAJE EQUIPOS: Por cada aire se debe suministrar el kit completo para su instalación con tuberías de cobre flexible sin costura debidamente deshidratadas, con su respectivo aislamiento térmico de alta y baja, codos de cobre, soldadura de plata, insolación, cinta foil, filtro secadores, accesorios pvc, crema fundente, boxer, filtros transferencia aire, gas acetileno, fundente, refrigerante, nitrógeno y demás accesorios necesarios para el fin. Dicho kit no necesariamente será el original con que viene el equipo, en caso que lo requiera se podrá adecuar un kit con las cantidades necesarias de los mencionados materiales.

g. El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales establecidas en el presente proceso

4.2.4. PERSONAL PROPUESTO

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato como mínimo con el siguiente personal:

Cantidad	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION	EXPERIENCIA MINIMA
1	Coordinador General de Montaje e Instalaciones de aires acondicionados	Ingeniero Electricista, o Tecnólogo en aires o Técnico electricista, debidamente Matriculado	Experiencia General de cinco (5) años y experiencia específica de dos (2) años en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de aires acondicionados.
1	Auxiliar	Técnico electricista, o auxiliar de electricidad o auxiliar de mantenimiento de aires acondicionados	Experiencia mínima de un (1) año

4.2.5. EQUIPO.

Obedeciendo al objeto y/o características del presente proceso de contratación, la Corporación considera que el proponente deberá colocar a disposición todos y cada uno de los equipos requeridos para la entrega de los elementos e instalación de los equipos en virtud del presente proceso de selección, y como mínimo: Elevadora, bala de nitrógeno, equipo de gas acetileno, máquina de vacío, manómetro, voltiamperimetro, escalera, dobladores, equipo de transporte, y demás que pueda llegar a necesitar, conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Corporación.

4.2.6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

No obstante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento** de las obligaciones del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más.

- **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más.

- **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones del Director General establecidas en el Acuerdo No. 002 de 2016 por medio del cual se adoptan estatutos el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

Por parte del contratista es necesario que las empresas o personas naturales que se presenten al presente proceso de contratación tengan licencias, permisos y autorizaciones y que su objeto social lo faculte para el desarrollo de la actividad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($10.863.075) M/CTE,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001188-24 de fecha del 15 de noviembre de 2024 y rubro presupuestal F0020020010040221, y No. 01189-24 de fecha del 15 de noviembre de 2024 y rubro presupuestal F0020020020080621, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo a los ítems 734 de servicios y 109 de bienes, aprobado mediante resolución No. 012 del 16 de enero, modificado mediante la Resolución 902 del 21 de noviembre del presente año.

Adicionalmente, a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron un total de 36.294 registros de procesos de mínima cuantía adelantados en el presente año, por entidades a nivel nacional, de los cuales 8557 fueron celebrados en procesos calificados como servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, en donde más del 5% corresponde a contratación para el mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes contratos, evidenciando que los valores y condiciones son proporcionales a lo considerado por la Corporación:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
2024-PCR-MC-007	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA	10 DIAS	$19,920,000
MC-MC-006-2024	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOSO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COLOSÓ-SUCRE	8 DIAS	11.852.400
S-MC-MZ-003-2024	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZAMBRANO	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLÍVAR	8 DIAS	$ 34,920,550
P-MC-MP-010-2024	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA	6 MESES	$ 36.400.000

P-MC-008-2024	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓRDOBA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO EN LA ALCALDÍA DE CÓRDOBA BOLÍVAR	15 DIAS	$ 36.400.000

Con lo anterior, también se pudo constatar, que las entidades del Estado realizan anualmente adquisición de servicios, acorde a las necesidades de cada uno, mediante celebración de contratos teniendo en cuenta la normatividad establecida para cada caso particular. A través del presente estudio se puede concluir que en promedio más del 28% de los procesos de contrataciones de las entidades del estado fueron registrados mediante esta modalidad para suplir las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de aire acondicionado.

Por otro lado, una vez consultado la base de datos del SECOP, también se pudo constatar que en el presente año a nivel local fueron publicados 196 procesos de Mínima Cuantía, de los cuales únicamente uno (1) presenta objeto o características similares a la del presente proceso de contratación, el cual se encuentra en estado convocado, así:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
MC No. 018 DE 2024	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS	NN	$ 36,400,000

No obstante lo anterior, cabe aclarar que el mencionado proceso únicamente contempla la compra de equipos, y no el mantenimiento de los mismos como se encuentra establecido en el presente proceso.

Así mismo, en la isla existe un promedio de 8 empresas con la capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, entre las cuales se puede mencionar a URGENCIAS ELECTRICAS DEL CARIBE, FRIOTECNICOS, ONLY COOL, ACARSSA LIMITADA, EDUARDO RUIZ ARANGO, SERVICIO DE REFRIGERACION GOMEZ WILSON, TECNOREFRIGERACION LTDA, INPROAIRES, IMPORTADORA ANGAR.

En los últimos cuatro años, la Corporación ha celebrado cuatro (4) contratos para el mantenimiento preventivo de sistemas de aires acondicionados, con objeto y características similares, que corresponde al proceso 026-2021, 003-21, MC-013-2023 y MC-003-2024:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	DURACION	VALOR
026-2021	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1 MES	$ 8.153.300
003-21	CONTRATO TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SITEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2 MESES	$49.914.400
MC-013-2023	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	3 MESES	$12.510.000
MC-003-2024	CONTRATO TENDIENTE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	1 MES	$16.535.000

Aunado a lo anterior, la Corporación estableció el valor de su presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado realizado y los gastos adicionales (traslado, transporte, incrementos en los precios) los cuales se considera que podrían surgir durante la ejecución del futuro contrato.

La Corporación considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, que tenga la capacidad de prestar sus servicios, garantizando la entrega ágil y de acuerdo a las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato.

Desde la perspectiva legal, encontramos que los recursos que se invertirán para la contratación que se pretende llevar a cabo, son provenientes de recursos de funcionamiento de la Corporación y de ella se beneficiaran todos los clientes internos y externos de la misma.

7. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÒN

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", modificatorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de incorporar una nueva modalidad de selección.

8. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME BLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección LA SDP limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) mipymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1) Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2) Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
3) La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

SI CUMPLIDO EL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES EL PROCESO ES LIMITADO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

1) Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

2) Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el Secretario General de la Corporación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA

b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.
l) Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

12. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021.

13. CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA: Causales de rechazo: La Corporación CORALINA, rechazará la oferta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no esté ajustada y no abarque la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
2. Cuando la propuesta no abarque la totalidad de las actividades y productos requeridos por CORALINA.
3. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
4. Cuando el oferente no presente propuesta económica.
5. Cuando el oferente no presente propuesta técnica.
6. En caso de presentarse una propuesta parcial será rechazada.
7. En caso de presentarse una propuesta ilegible la misma será rechazada.
8. En caso de presentarse una cotización y no una propuesta.
9. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.
10. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales.
11. Cuando el proponente se encuentre registrado o reportando en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, o en el de la Procuraduría General de la Nación o que cuente con un antecedente judicial.
12. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no son veraces o no corresponden con la realidad.
14. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad.
15. Cuando la propuesta económica no esté firmada por el Representante Legal.
16. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
17. Cuando la validez de la oferta económica sea inferior a la señalada en el estudio previo.
18. Cuando la propuesta este recibida por fuera de la fecha y hora indicada en la presente invitación pública.
19. Cuando la oferta técnica y económica presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información requerida por la entidad en la presente invitación pública.
20. En los demás casos establecidos en la Ley.

13. 1. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la recepción de ofertas.
2. Cuando no se lograre la habilitación de ninguno de los oferentes que presentaron oferta.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes mediante la publicación de dicho acto en el Portal Único de Contratación – SECOP.

14. EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia compra eficiente, procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO

Dado en San Andrés Islas, a los

LOURDES MC'KELLER
Secretaria General (e)

Proyecto: A Bent, - Aspectos técnicos
Reviso: N. Sabogal- Aspectos jurídicos
Aprobó: L. Mc'keller
Vo.bo: K. Narvaez.